PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO Nº 009 /2013

SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL REMOTO
DE SISTEMAS DE ALARMA CONTRA ROBO

*Entre **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representada por la Ministra, Directora General de Administración y Finanzas, **Econ. Lic. Alba Marina Talavera de Vallejos,** con C.I. Nº 482.858, en adelante denominado **D.G.A.F.** y por otra parte la empresa **SPS Sistemas de Protección y Seguridad S.A.** representada por el **Señor César Ernesto Montanaro Robledo** con C.I. Nº 382.996, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Ing. Agron. Fernando Bertoni y Mayor Francisco Vargas de la ciudad Asunción, en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO de Servicio de Vigilancia y Control Remoto de Sistemas de Alarma contra Robo,** para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El objeto del presente Contrato es el Servicio de Vigilancia y Control Remoto de Sistemas de Alarma contra Robo para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por parte de EL CONTRATISTA, y autorizado por la D.G.A.F, durante el Ejercicio Fiscal 2013, a ser ejecutado a partir de la fecha de celebración del presente Contrato, abarcando el servicio hasta el 31 de diciembre de 2013

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHO DE LA D.G.A.F.
a) Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso a exigir su cumplimiento forzoso
b) A suspender o rescindir el Contrato por razones debidamente justificadas.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA
a) La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, o anulación del presente Contrato.
b) Al reajuste del precio de los bienes y/o servicios de los suministros, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en el mercado.
c) A solicitar la suspensión del Contrato en caso de existir mora en los pagos por causas injustificadas.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE
El servicio de vigilancia y control remoto de sistemas de alarma contra robo, estará destinado exclusivamente para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por cuenta y orden de la D.G.A.F o por la Coordinación General Financiera.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El PROVEEDOR, se obliga a realizar la provisión del bien y/o servicio adjudicado, a partir de la fecha de celebración del Contrato hasta el 31 de Diciembre de 2013.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA y GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
La vigencia del presente Contrato, será a partir de la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2013.
La Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato será del 5 % del monto total de la adjudicación.

CLÁUSULA SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
*El valor del presente Contrato queda fijado en la suma de **dos millones seiscientos cuatro mil Guaraníes (Gs. 2.604.000)**, que representa el monto máximo que la D.G.A.F. tiene disponible, para el servicio de vigilancia y control remoto de sistemas de alarma contra robo, entendiéndose por ello que, EL CONTRATISTA emitirá la factura a cobrar valiéndose de la orden de servicio correspondiente y debidamente autorizada por sus representantes legales.*
Queda comprendido y aceptado por las partes que la D.G.A.F., solamente estará obligada al pago por el servicio proveído, hasta el monto límite estipulado.

CLÁUSULA OCTAVA: INSTRUMENTOS DEL CONTRATO
Los Instrumentos del Contrato son los siguientes:
a) El texto del Contrato
b) La oferta y demás documentos enviados por EL CONTRATISTA
c) La planilla de precios
d) Las especificaciones técnicas

CONTRATO Nº 009 /2013

SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL REMOTO DE SISTEMAS DE ALARMA CONTRA ROBO

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN POR PARTE DE LA D.G.A.F.

LA D.G.A.F. podrá rescindir el presente Contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:

a) *Incumplimiento, negligencia o ineficiencia de EL CONTRATISTA en la provisión o servicio, objeto del Contrato y que como consecuencia afecte a la Presidencia de la República, en el normal cumplimiento de sus funciones.-*
b) *Cuando exista incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, como los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores.*
c) *Por suspensión del suministro por parte del proveedor, por más de treinta (30) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*
d) *En caso de existir problemas de disponibilidad presupuestaria generadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a la D.G.A.F., pero ésta será responsable de dar oportuno curso.*

CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA *podrá dar por terminado el Contrato, dando aviso a la otra parte con treinta días de antelación en los siguientes casos:*

a) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de noventa (90) días, por parte de la D.G.A.F.*
b) *Por la suspensión del suministro por más de noventa (90) días calendario, dispuesta por la D.G.A.F., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Las partes podrán dar por terminado el Contrato por mutuo acuerdo y se formalizará con la suscripción del acuerdo correspondiente-.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN EN CASO DE CONFLICTO

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida y resuelta por Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 9°, de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas, y el Artículo 125, del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CONFORMIDAD

En prueba de conformidad, se firma el presente Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 13 días del mes de marzo del año dos mil trece.

Sr. Cesar E. Montanaro R.
SPS Sistemas de Protección y Seguridad S.A.
El Contratista

SEGURIDAD SPS SISTEMAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD S.A.

Econ. Lic. Alba Marina Talavera de Vallejos
Ministra, Directora General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
D.G.A.F.